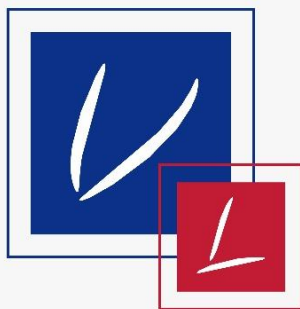


SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA, E INNOVACIÓN



Secretaría de
Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
“VICENTE LEÓN”



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

VICENTE LEÓN

REGLAMENTO:

DE SELECCIÓN DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “VICENTE LEÓN”

SEPTIEMBRE– 2019

Cantón Latacunga– Provincia Cotopaxi



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "VICENTE LEÓN"

Considerando:

Que: el Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que: el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que: el Art. 6 de la LOES.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

Que: el Art. 56 de la LOES.- Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

Que: el Art. 71 de la LOES.- Título IV: Igualdad de Oportunidades Capítulo 1: Del Principio de Igualdad de Oportunidades Principio de igualdad de oportunidades.-

El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

Que: el Art. 75 de la LOES.- Políticas de participación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.

Que: el Art. 92 de la LOES.- Garantía para las y los servidores y las y los trabajadores.- Para las y los servidores públicos y las y los trabajadores de las instituciones del Sistema de Educación Superior, se garantiza su designación o contratación y su ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, conforme lo establecido en la Constitución y esta Ley.

Que: El Art. 147 de la LOES.- Personal académico de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución en esta Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 149 de la LOES.- Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "VICENTE LEÓN"



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que el Art. 154 de la LOES.- Profesor o profesora titular en institutos superiores y conservatorios superiores.- Para ser profesor o profesora titular de un instituto superior técnico, tecnológico, de artes o conservatorio superior se requiere tener un título profesional y demás requisitos que establezca el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Que el Art. 16. Párrafo 3 del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: Para la creación y supresión de puestos del personal académico titular y para la contratación del personal académico no titular de los institutos y conservatorios superiores públicos, se observarán las normas del Reglamento de Creación y Funcionamiento de los Institutos y Conservatorios Superiores, así como las normas pertinentes de la Ley Orgánica del Servicio Público.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico:



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"**



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

RESUELVE

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE SELECCIÓN DOCENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO "VICENTE LEÓN"**

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que regularán el proceso de selección y contratación de nuevos docentes a través de las directrices de requerimiento emitidos de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica.

En ningún caso, y bajo ninguna interpretación, constituye procedimientos para concurso de méritos y oposición, lo cual es exclusivo para el ingreso de personal académico titular, por lo tanto, no genera ningún tipo de derecho de impugnación o reclamo por parte de los aspirantes.

Art. 2.- Ámbito.- El presente Reglamento rige para el Instituto Superior Tecnológico "Vicente León" en lo que concierne a regular el proceso de selección y contratación de docentes investigadores o investigadoras.

Art. 3.- Tiempo de dedicación.- El tiempo de dedicación de los docentes investigadores o investigadoras para el Instituto Superior Tecnológico "Vicente León" será preferentemente tiempo completo y en casos excepcionales medio tiempo.

Art. 4.- Proceso de Selección.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por proceso de selección, el conjunto de actividades que desarrollara el IST desde la difusión de vacantes hasta la presentación de informes con la nómina de docentes seleccionados.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"**



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

CAPITULO I DE LOS REQUISITOS

Art. 5.- Requisito General.- Para el personal académico del Instituto Superior Tecnológico “Vicente León” es requisito obligatorio tener título profesional de tercer nivel y maestría afín al perfil opcional en el caso de ser requerido, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades académicas o de investigación.

Art. 6.- Requisitos de ingreso del personal académico al Instituto Superior Tecnológico “Vicente León”.- El personal académico que aspire ingresar al Instituto Tecnológico Superior Vicente León deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: a) experiencia, b) formación, c) publicaciones, y d) los demás exigidos en la normativa vigente de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica.

El aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en los siguientes numerales:

1. Acreditar experiencia de acuerdo a la IES en Docencia / Profesional como mínimo de 3 años de conocimiento vinculado a sus actividades académicas. Los certificados laborales deben ser suscritos por la autoridad competente, y deben especificar el cargo, así como también las fechas de inicio y fin de gestión.
2. Validar capacitaciones referentes a la rama profesional de los últimos 5 años.
3. Hoja de Vida formato Socio empleo impresa (Se debe ingresar los datos en la página del Ministerio del Trabajo <http://www.socioempleo.gob.ec/socioEmpleo-war/paginas/index.jsf>)
4. Fotografía tamaño carné actualizada en formato digital, formato .JPG, con fondo blanco uniforme, para credencial.
5. Títulos:



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR "VICENTE LEÓN"



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

- Copia del título de bachiller
 - Copia a color del título de Técnico o Tecnología (en los casos que amerite).
 - Copia a color del título de tercer nivel
 - Copia a color del título de cuarto nivel
 - Impresión de Registro de Títulos en SENESCYT para tercer nivel o cuarto nivel
6. Copias de los certificados laborales bajo relación de dependencia o y/o prestación de servicios profesionales (experiencia específica).
 7. Copia de los cursos, talleres, seminarios de capacitación validos desde los últimos cinco años.
 8. Copia a color de la cédula de identidad y certificado de votación del último proceso electoral/ De ser extranjero copia a color de pasaporte, visa y cédula de extranjero.
 9. Certificado de no tener impedimento legal de ejercer cargo público del Ministerio de Relaciones Laborales, se debe generar el certificado no impedimento laboral en la página del Ministerio de Trabajo, se debe tomar en cuenta que tiene una validez de 72 horas.
 10. Copias del Mecanizado de afiliación al IESS (Historia Laboral) detalle y resumen, que demuestre la experiencia laboral bajo relación de dependencia (con la clave personal puede ingresar a la página web del IESS para obtener la información solicitada).
 11. Original del Certificado bancario que acredite nombre del titular, tipo y número de cuenta (no prints de pantalla o copias de la libreta). La cuenta no debe ser compartida.
 12. Copia a color del carné del CONADIS en caso de tener alguna discapacidad.
 13. Certificado de desvinculación del Sistema SPRYN del Ministerio de Finanzas por parte de su anterior empleador (para personas que vienen de Instituciones Públicas)
 14. Original y copia del Formulario 107 del ejercicio fiscal emitido por el SRI en relación de dependencia, sea público o privado, cuando haya tenido relación de dependencia. (OBLIGATORIO)



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"**



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

15. Si sus ingresos sobrepasan la base imponible del SRI (\$. 11,290,00) presentar la proyección de gastos del año en curso (siempre que los ingresos superen la base imponible).(OPCIONAL)
16. Original y copia del Certificado de haber percibido fondos de reserva de la institución pública (si la cesación de funciones se produce en Instituciones Públicas).(OPCIONAL)
17. Llenar la matriz SIITH para vinculaciones en formato digital y enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: fotosdth@senescyt.gob.ec presentarlo también impreso con el resto de documentos.
18. Original y copia del Memorando de Acumulación de Décimos .Preguntar al Analista por el formato (OPCIONAL)
19. Declaración Patrimonial Juramentada, conforme lo determina el artículo 5, literal g) de la LOSEP. (OBLIGATORIO)

Únicamente quienes sean seleccionados deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de estos requisitos.

**CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA**

Art. 7.- Considerando la demanda Académica y necesidades que se van generando semestralmente de acuerdo al número de alumnos matriculados en el Instituto, se realiza el requerimiento de nuevas partidas a la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica, a través de una matriz de validación de datos.

El proceso de selección se inicia con la convocatoria que realiza el Instituto Superior Tecnológico "Vicente León" mediante un informe técnico de necesidades de afinidad docente que realizará Vicerrectorado y entregará a los responsables de Talento Humano.

Art. 8.- La convocatoria incluirá de manera clara:

- a) Las fechas de inicio y cierre del proceso;
- b) Requisitos generales e institucionales;
- c) Jornadas de trabajo y;



d) Remuneración

CAPITULO IV

DE LA POSTULACIÓN

Art. 9.- Las y los aspirantes deben seguir el siguiente proceso de postulación.

- a) Ingresar al portal de la web del Instituto Superior Tecnológico "Vicente León".
- b) Ingresar la información sobre experiencia, capacitación y otros méritos.
- c) Consignar los datos que consiste en la solicitud para docentes ocasionales no titulares.
- d) Cargar en un solo archivo PDF los siguientes documentos: Títulos académicos, certificados de capacitación, certificados de trabajo y certificados de méritos y publicaciones.
- e) Entregar la información en físico al departamento de Talento Humano de la Institución.

Art. 10.- Dos días después de la fecha de término, el Departamento de Talento Humano revisara y registrara la información completa del postulante para la planificación del siguiente proceso esto es Clase Demostrativa, pruebas Psicológicas.

CAPITULO V

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Art. 11.- Selección de aspirantes a docentes académicos.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico del Instituto, para lo cual se estructurara una comisión seleccionadora.

Art. 12.- La comisión seleccionadora estará conformada por:

- a) El Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá
- b) El Director de la Carrera, y
- c) Delegado o responsable de Talento Humano



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

Art. 13.- La comisión será responsable de dirigir la ejecución del proceso de selección, resolver sobre aspectos no provistos en estas etapas, analizar los informes técnicos y expedir las actas con los resultados parciales y finales. La comisión se podrá instalar hasta con la ausencia de uno de los miembros de la comisión.

Art. 14.- Los miembros de la Comisión no deberán tener vinculación de parentesco con los aspirantes.

Art. 15.- Si en la revisión de las evidencias de los postulantes, la Comisión detectare cualquier tipo de irregularidades, el o los postulantes serán retirados inmediatamente del proceso de selección y se dejara sentado un informe que se elabore para el efecto.

Art. 16.- Parámetros de Selección.- La comisión, para elaborar el informe y emitir sus recomendaciones, tomara en cuenta los siguientes parámetros de selección:

- a) Experiencia.- Se entiende como tal a la experiencia que acredite en el ejercicio de su profesión con un mínimo de 3 años, así como el ejercicio de la docencia con un mínimo de 2 años.
- b) Formación.- Refiriéndose como tal a la formación especializada en el área a fin a su profesión a través de cursos, seminarios y, de manera especial, en la formación de cuarto nivel.
- c) Otros, referente como tal a los certificados de investigación científica y/o excelencia académica tales como ponencias, condecoraciones académicas u otros similares.

Artículo 17.- Para la selección del personal académico se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. En el ámbito científico, evidenciar actitudes favorables a: la formación del talento humano, la actualización permanente, el trabajo en equipo, la investigación y difusión del conocimiento, y la vinculación con la colectividad.
2. En el ámbito de conocimientos especializados: acreditar un saber actualizado, amplio y suficiente.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

3. En el ámbito pedagógico: manejar metodologías de enseñanza aprendizaje innovadoras, pertinentes y eficaces, acordes con su disciplina.
4. En el ámbito institucional: demostrar calidad ética y humana, así como coherencia con el espíritu y objetivos del instituto.

Art. 18.- El resultado de la valoración del expediente de los aspirantes con la respectiva documentación será registrado en el acta respectiva, y, será remitida al Rector del Instituto Superior Tecnológico "Vicente León" para su decisión como Autoridad Nominadora.

Art. 19.- Una vez conocido el informe de la Comisión, siempre y cuando se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestaria, el Rector dispondrá a la Unidad de Administración de Talento Humano de la Senescyt la elaboración de los respectivos contratos de trabajo y la apertura de los expedientes institucionales para cada uno de los docentes contratados.

Las y los seleccionados serán notificados de manera oportuna para la presentación respectiva de la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento en el plazo máximo de tres días contados a partir de la notificación.

Artículo 20.- En la selección se sustentará en la valoración del historial académico y profesional del aspirante. Se tomarán en cuenta los siguientes componentes:

a. Documentación completa	100 puntos
b. Pruebas Psicológicas	80 puntos
c. Clase demostrativa	100 puntos
d. Entrevista	<u>20 puntos</u>
Total	300 puntos

Artículo 21.- En la última etapa, una vez ya con los resultados finales de acuerdo al requerimiento de necesidad de docente se seleccionan tres ternas por carrera de acuerdo a la puntuación adquirida finalmente se envía ya la documentación de los



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"



Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE

postulantes ganadores a la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica, la misma que se encarga de la revisión final y la aprobación de la contratación de docentes.

CAPITULO VI

DE LA DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

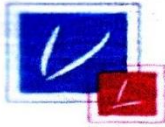
Artículo 21.- Una vez recibida la notificación de aprobación de contratos, se notificará el resultado a los docentes contratados para efectos de la aceptación del contrato ocasional, el mismo que será enviado a la SENESCYT para la legalización y posesión del cargo en la institución pública. En el nombramiento o contrato, según el caso, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la Institución de Educación Superior.

Artículo 22.- Formas de Contratos.- Por disposición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior la Vinculación contractual de las y los profesores ocasionales no titulares deberá ser observado las normas de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

Artículo 23.- Duración.- Tomando en cuenta las necesidades del Instituto Tecnológico Superior Vicente León exclusivamente para el periodo académico en curso, los contratos pondrán extenderse hasta la finalización del presente ejercicio fiscal, es decir, hasta el 31 de Diciembre del año en curso, con opción de renovarse en el siguiente año hasta la conclusión del periodo académico, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria del nuevo ejercicio fiscal.

Este tipo de contrato, por su naturaleza, de ninguna manera representara estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá contar del texto del respectivo contrato.

Para el personal académico con este tipo de contrato, no se concederá licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, sin perjuicio de que se pueda autorizar permisos con cargo a vacaciones.



**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
"VICENTE LEÓN"**

Latacunga - Ecuador
TELÉFONOS: 03 2812981 - 0999206800
COMISION DE SELECCIÓN DOCENTE



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el plazo de un año, a partir de la vigencia de este Reglamento la Comisión de Selección Docente del Instituto deberá realizar una evaluación de la aplicación del Reglamento y presentar un informe al Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Dado en la Ciudad de Latacunga, en la Acta # 27 de sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Vicente León", a los 30 días del mes de Septiembre del 2019.



Dr. Giovanni Vizuite, MSc.

RECTOR – INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "VICENTE LEÓN"

En mi calidad de secretaria del Honorable Órgano Colegiado del Instituto Superior Tecnológico "Vicente León", certifico: que el presente Reglamento fue discutido, analizado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria realizada a los 30 días del mes de Septiembre del 2019.



Lic. Margarita Travez

SECRETARIA – ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "VICENTE LEÓN"